



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, REPRESENTADO POR EL DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO". Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA, REPRESENTADO POR EL LIC. KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

X
[Firma]

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO"

I.1 Que es un Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y que cuenta con las facultades legales requeridas, para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 3º, 12, 32 inciso a) fracciones II y X, inciso d) fracciones III y X, 49, 113 y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

[Firma]
[Firma]

X

I.2 Que su objeto social a la atención y satisfacción de las necesidades colectivas, así como a la organización, prestación y sostenimiento de los

[Firma]



servicios públicos municipales; la gestión, cuidado y conservación de los bienes de dominio público.

I.3 Que el **DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ**, acredita su personalidad, con la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento; otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán de fecha 09 de Junio de 2021, que lo acredita como el Presidente Municipal, de **“EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO”**, y por ello está facultado para celebrar convenios, contratos y en general todos los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio.

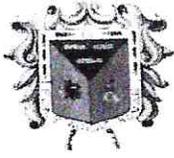
I.4 Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con **“EL INSTITUTO”**, que permitan fortalecer los vínculos institucionales en beneficio de las partes involucradas en este convenio y sus integrantes.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Dr. Miguel Silva No. 105, en Tangancicuaro, Michoacán, C.P. 59750 teléfono: 355 553 2146, 355 553 2001, 355 553 2283

I.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, y con el R.F.C. MTM850101GW9.

II. DE “EL INSTITUTO”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en su Decreto de Creación, publicado en El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, día 14 de julio de 1994.



II.2 Que el **Lic. Karlo Martín Samaguey Zamora**, Director General de **“EL INSTITUTO”** tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que de él se deriven, de acuerdo al nombramiento emitido por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 15 de Noviembre de 2021.

II.3 Que el Decreto de Creación establece en su artículo 13 fracción X como facultades y obligaciones del Director General, la de celebrar convenios y contratos, así como en el artículo 6 fracción IV, 10 fracción VIII y 11 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora; y punto IX, numeral 6 del Manual de Organización de este Instituto.

II.4 Que el Decreto de Creación establece en su artículo 23, Fracción V, Capítulo VI Del Patrimonio, que **“EL INSTITUTO”** puede recibir legados y donativos. **“EL INSTITUTO”** entregará a cambio factura deducible de impuestos al donatario.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora y el RFC ITE940606NN8

II.6 Que establece como domicilio legal, el ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Zamora-La Piedad en la comunidad de El Sauz de Abajo, en el municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán, C.P. 59720.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



III. DE AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que el objetivo principal de este convenio es fomentar la participación del alumnado de **"EL INSTITUTO"**, para el fortalecimiento de las actividades que desarrolla el ayuntamiento, con base a las carreras que oferta el Instituto

Basado en lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO"** y **"EL INSTITUTO"** suscriben el presente convenio el cual tiene por objeto, establecer los lineamientos que permitan entre ambas partes, una relación de mutuo apoyo y colaboración en cuanto a Servicio Social, Residencias Profesionales, Elaboración de Proyectos de Vinculación, Proyectos de Investigación, Proyectos Productivos, Proyectos de Sustentabilidad, Educación Dual, Estadías Profesionales y Bolsa de Trabajo.

SEGUNDA. Ambas partes señalan a un responsable de desarrollo de estas actividades. Por parte de **"EL INSTITUTO"**, al M.C.T.C. José Luis Manzo Bautista y al Mtro. Fernando Mendoza Gómez, Director de Planeación y Vinculación y Director Académico, respectivamente, y por **"EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO"** al Dr. Eduardo Villegas Pérez y a la Profra. Fabiola Romero Anaya, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Regidora de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, respectivamente.

En caso de sustitución del responsable por cualquiera de las partes, no altera el contenido del presente Convenio. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días posteriores al nombramiento del nuevo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



responsable, debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO" se compromete a recibir al alumnado de **"EL INSTITUTO"**, en programas como: Servicio Social, Residencias Profesionales y Estadías Profesionales, siempre y cuando que este alumnado cumpla con los perfiles que determine **"EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO"**, durante el tiempo que se determine para tal efecto, y siempre que éste tenga capacidad instalada para ello.

CUARTA. Del total del alumnado que se encuentren prestando alguno de los diferentes servicios en **"EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO"** queda a decisión del ayuntamiento contratar los servicios laborales de cualquiera de ellos, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido para desempeñar los trabajos encomendados.

QUINTA. Los resultados producto de la investigación que sea generada, se reportarán de forma mensual al responsable de **"EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO"**, tanto en forma electrónica e impresa.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO", podrá invitar al alumnado de **"EL INSTITUTO"** a cursos de capacitación, conferencias o talleres, con la finalidad de complementar su formación académica. Los términos y condiciones para la impartición de cursos serán establecidos por las partes previamente.

SEPTIMA. Queda a consideración de **"EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO"** el apoyar a **"EL INSTITUTO"** con gasolina o diésel para la realización de Visitas Industriales del alumnado del Instituto. Con el fin de ampliar el número de visitas por semestre. **"EL INSTITUTO"** deberá presentarlas por lo



menos con 15 días de anticipación a “EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO”, con el objeto de que queden debidamente agendadas.

OCTAVA. “EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO”, podrá otorgar en calidad de Donación, el equipo de computo, mobiliario, herramientas y maquinaria en buen estado, a “EL INSTITUTO”, que por motivos de renovación o cambio puedan generarse.

NOVENA. Las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del contenido de este convenio corresponderán a la parte que los haya producido o en caso de aportaciones será de ambas, proporcionalmente, otorgando los derechos de autor correspondientes a ambas partes.

DÉCIMA. Las partes no incurrirán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar con motivo de paro de labores, administrativas, académicas, así como por caso fortuito o fuerza mayor, en especial que provoquen suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. El personal comisionado para la colaboración y realización conjunta del presente convenio continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, motivo por el cual cualquier demanda de carácter laboral, será resuelta por la parte que lo contrató inicialmente, por lo que no se creará ningún nexo adicional de carácter laboral, ni se generará a su favor la figura de patrón solidario o sustituto.

En el caso del alumnado, cuando “EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO”, decida contratarlos, estos formarán parte de la fuerza laboral de la misma. Motivo por el cual, la relación laboral se generará a partir de ese momento.

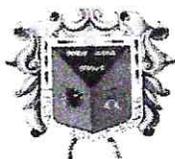


DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de agosto de 2024, sin embargo, podrá dejar de surtir sus efectos en forma anticipada, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo por darlo por concluido. En este último caso, los efectos cesarán treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso hasta que estos se hayan agotado.

De la misma forma, el presente instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse a través de los convenios específicos, sin que estos alteren el contenido del presente convenio múltiple. Dichos cambios deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA. En caso de interpretación o controversia, las partes, a través de los responsables señalados en este Convenio, en primera instancia, resolverán de mutuo acuerdo, debiendo en este caso constar los acuerdos por escrito, surtiendo efectos, a partir de su fecha de suscripción.

Leído íntegramente, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente instrumento jurídico por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a 10 de diciembre 2021 dos mil veintiuno.



POR
"EL INSTITUTO"

LIC. KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE EL I.T.E.S.Z.

POR
"EL AYUNTAMIENTO DE
TANGANCICUARO"

DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

INVESTIGOS DE HONOR

M.C.T.C. JOSÉ LUIS MANZO BAUTISTA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

DR. EDUARDO VILLEGAS PÉREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. FERNANDO MENDOZA GOMEZ
DIRECTOR ACADEMICO

PROFRA. FABIOLA ROMERO ANAYA.
REGIDORA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, TURISMO, CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION

Esta hoja 8 de firmas pertenece al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tangancicuaro y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora